

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO CON LA CONVENCION EVAN
GELICA BAUTISTA DE CHILE.

CONCHALI, 23 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1165

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Subvención del 06.11.2020; Certificado de Notario del 12.11.2020; Copia de Mandato Especial Gratuito Convención Evangélica Bautista de Chile del 12.11.2020; Certificado de Receptores Fondo Municipal del 06.11.2020; Detalle del Proyecto Cuarta Iglesia Bautista; Formato de proceso de Subvenciones; Detalle de Costo Total; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del 08.08.2020 del Registro Civil; Carta del 12.11.2020; Correo electrónico del 02.09.2020; Copia de memorándum N°345 del 07.10.2020 de Dirección de Administración y Finanzas; Copia de cedula de identidad; Decreto Exento N°855 del 25.09.2020 que otorga Subvencion; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 06 de noviembre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la CONVENCION EVANGÉLICA BAUTISTA DE CHILE, RUT: 70.047.300-7, representada por don JUAN ESTEBAN TRUJILLO MULATO, cédula nacional de identidad N° 16.017.402-1, con domicilio en Miguel Claro N° 755, comuna de Providencia, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 575, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 855 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde otorgó subvención a la CONVENCION EVANGÉLICA BAUTISTA DE CHILE, por la suma de:

- \$ 1.679.500.- (un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos pesos)

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "ALMUERZOS", consistente en:

- ALIMENTOS: 48 kg de arroz, 400 trutros, 24 kg de zanahoria, 50 unidades de ajo, 16 kg de limones, 8kg de mostaza, 24 lt de aceite, 8 kg de sal, 240 unidades de fideos de 400 gr, 48 kg de carne molida, 240 unidades de 200 gr de salsa de tomate, 160 unidades de cebolla, 160 unidades de caldos Maggie, 40 unidades de pimentón rojo, 40 unidades de pimentón verde, 1.200 panes y 1.200 unidades de fruta.



- 1.200 RACIONES DE ALMUERZOS POR 6 SEMANAS.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de don JUAN ESTEBAN TRUJILLO MULATO, para comparecer en representación de CONVENCION EVANGÉLICA BAUTISTA DE CHILE, en mandato especial suscrito mediante escritura pública ante la Notario Público INGRID PAMELA RÍOS FUENTES, Repertorio N° 1129-2020.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
★
Secretario Municipal

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía - O.O.C.C.

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU.

Sr. Juan Trujillo Mulato, Miguel Claro N° 755, Providencia.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

12





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 06 de noviembre del año 2020, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **CONVENCIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA DE CHILE**, RUT: 70.047.300-7, representada por don **JUAN ESTEBAN TRUJILLO MULATO**, cédula nacional de identidad N° 16.017.402-1, con domicilio en Miguel Claro N° 755, comuna de Providencia, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **575**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 855 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde otorgó subvención a la **CONVENCIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA DE CHILE**, por la suma de:

- \$ 1.679.500.- (un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos pesos)

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "ALMUERZOS", consistente en:

- ALIMENTOS: 48 kg de arroz, 400 trutros, 24 kg de zanahoria, 50 unidades de ajo, 16 kg de limones, 8kg de mostaza, 24 lt de aceite, 8 kg de sal, 240 unidades de fideos de 400 gr, 48 kg de carne molida, 240 unidades de 200 gr de salsa de tomate, 160 unidades de cebolla, 160 unidades de caldos Maggie, 40 unidades de pimentón rojo, 40 unidades de pimentón verde, 1.200 panes y 1.200 unidades de fruta.

CMA
C.B. 648674

- 1.200 RACIONES DE ALMUERZOS POR 6 SEMANAS.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de don **JUAN ESTEBAN TRUJILLO MULATO**, para comparecer en representación de **CONVENCIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA DE CHILE**, en mandato especial suscrito mediante escritura pública ante la Notario Público INGRID PAMELA RÍOS FUENTES, Repertorio Nº 1129-2020.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CMA



JUAN ESTEBAN TRUJILLO MULATO
CONVENCIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA DE CHILE



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/rkb-